



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVG
Expte. N° 1414-814/2020.-

DECRETO N° 2983 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

14 ABR. 2021

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales Jefatura de Policía de la Provincia solicita se otorgue Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal de su dependencia, por encuadrarse en las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad aconsejando otorgar Licencia Excepcional a los funcionarios policiales nominados, por haber alcanzado una antigüedad de veinte (20) años ininterrumpidos en la institución policial, según el artículo 25° inc. f) del R.R.L.P.;

Que, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, el pedido del Sub Oficial Principal Sandoval Marcelo Rene se tramita por expediente N° 1414-449/20;

Que, mediante Resolución N° 1217-DP/20, convalidada por Decreto N° 1581-MS/20, el Comisario Llanes Miguel Ángel y Sargento Ayudante Calizaya Roberto ascendieron al grado de Comisario Inspector y Sub Oficial Principal respectivamente, a partir del 01-01-20;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Concédase sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01 Comisario Inspector	LLANES MIGUEL ANGEL	LEG. 13.275
02 Sub Oficial Principal	LIZARAZO ARIEL ALDO	LEG. 13.519
03 Sub Oficial Principal	CALIZAYA ROBERTO	LEG. 13.561
04 Sargento Ayudante	BARRO HECTOR MIGUEL	LEG. 13.753
05 Sargento Ayudante	FIGUEROA GUILLERMO RUBEN ORLANDO	LEG. 13.839

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 3°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boleín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. ERNESTO GUILLERMO COBRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR